CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA SHF, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SCV-SHF", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA ZALDÍVAR SÁNCHEZ Y POR EL LICENCIADO CARLOS GUILLERMO ESCUDERO BASURTO, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES Y ESTE ÚLTIMO COMO ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CALIFICADORA", REPRESENTADA POR EL SEÑOR FRANCISCO VALLE MONTAÑO, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

I.- "SCV-SHF" declara, por conducto de sus representantes, que:

- a) Es una Institución Nacional de Seguros que se rige por su contrato constitutivo de fecha 18 de abril de 2008, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de México, (antes Distrito Federal), con el folio mercantil número 392,984, el día 20 de enero de 2009, y demás disposiciones normativas aplicables; y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar los "Servicios de calificación sobre la solidez financiera de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V", en los términos, plazos, características y condiciones que se señalan en el Anexo "A" de este instrumento;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada María Elena Zaldívar Sánchez, en su carácter de apoderada legal de "SCV-SHF", quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 76,399 de fecha 07 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la Notaría Pública número 29 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) Asimismo, se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el licenciado Carlos Guillermo Escudero Basurto, en su carácter de Director de Seguros de Crédito a la Vivienda y apoderado legal de "SCV-SHF", quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 31,280, de fecha 01 de abril de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199, de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que no les han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- e) De conformidad con el oficio circular número 307- A.- 4796, de fecha 14 de diciembre de 2016, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2017;
- f) De acuerdo con lo señalado con el oficio de fecha 31 de julio de 2017, con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los archivos de esta entidad no existe antecedente alguno con relación a los servicios objetos del presente contrato;
- g) Este contrato se adjudicó a HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., debido a procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 42 y

poh

demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y

h) Desea celebrar el presente contrato en los términos y las condiciones que se pactan en el clausulado del mismo.

II.- "LA CALIFICADORA" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes vigentes de la República Mexicana bajo la denominación HR RATINGS DE MEXICO, S.A. de C.V., como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 39,201, de fecha 22 de junio de 2007, otorgada ante la fe Pública del Lic. Erik Namur Campesino, titular de la Notaria Pública número 94 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 371182, de fecha 12 de octubre de 2007;
- b) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de "SCV-SHF"; y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave HRM070625DW1;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor Francisco Valle Montaño, como lo acreditan mediante copia de escritura pública número 10,165 de fecha 17 de julio de 2015, otorgada ante la Fe Pública del licenciado Luis Octavio Hermoso Y Colín, Notario Público 173 del Estado de México, actuando como interino por licencia concedida a su titular la licenciada Patricia M. Ruiz de Chávez Rincón Gallardo correspondiente a Naucalpan de Juárez, Estado de México; y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Está debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para prestar los servicios de estudio, análisis, opinión, evaluación y calificación de la calidad financiera referente a emisiones, empresas, instituciones o entidades, según oficio 312-3/851536/2007 de fecha 11 de abril de 2007, expedido por la citada Comisión;
- e) Ha ofrecido a "SCV-SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la declaración anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, cumpliendo al efecto con las especificaciones fijadas en las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia, así como de acuerdo con lo señalado en las disposiciones aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores:
- f) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- g) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley Gereral de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

- h) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen, la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este instrumento, así como el contenido de sus anexos, y
- i) Desea celebrar el presente contrato en los términos y las condiciones que se pactan en el clausulado del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA CALIFICADORA", se obliga ante "SCV-SHF", a prestarle los servicios de su especialidad, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, condiciones y características que se señalan en el Anexo "A" de este instrumento; los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".

Para la ejecución de "LOS SERVICIOS" por parte de "LA CALIFICADORA", "SCV-SHF" se compromete a entregar oportunamente la información que ésta requiera para otorgar las calificaciones, así como la periódica que requiera para el seguimiento de las mismas y su dictamen de conformidad con el Anexo "A" de este contrato, relevando en este acto "SCV-SHF" a "LA CALIFICADORA" de verificar la mencionada información, así como de consecuencias o perjuicios que pudieran surgir por el uso total o parcial de la información, ya que es responsabilidad de la primera que la misma sea veraz, completa y oportuna. En caso de requerir información adicional será necesario el acuerdo entre las partes, toda vez que la contenida en el mencionado Anexo "A" se entiende que es suficiente para el objeto del presente contrato.

En caso de incumplimiento de "SCV-SHF" en cuanto a la entrega de la información requerida para emitir el dictamen, en los plazos y condiciones señalados en el "Anexo A" y aquellas otras condiciones que en su oportunidad llegase a notificar "LA CALIFICADORA" a "SCV-SHF", "LA CALIFICADORA" no podrá dar seguimiento al dictamen y calificación otorgada y revelará tal situación en su página electrónica en la red mundial denominada Internet.

SEGUNDA. En relación con la prestación de "LOS SERVICIOS", "LA CALIFICADORA" se obliga además, a lo siguiente:

- a)Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, conforme con los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, así como a terminarlos a más tardar el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete:
- b)Aportar por su cuenta todos los materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS"; sin costo adicional para "SCV-SHF", con excepción de aquéllos que, en su caso, le correspondan a "SCV-SHF" en los términos de los anexos de este instrumento;
- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con sus criterios y metodologías de calificación sin costo adicional para "SCV-SHF";
- d)Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";

Woh

- e)Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable. "SCV-SHF" por su parte se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "LA CALIFICADORA", en términos de lo señalado en este contrato y sus anexos, al inmueble referido para la prestación de "LOS SERVICIOS";
- f) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que en materia laboral, impositiva y de seguridad social le resulten aplicables en cuanto a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a "SCV-SHF" alguna multa o sanción, "LA CALIFICADORA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- g)Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que "SCV-SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas:
- h)Destinar el número suficiente de sus trabajadores, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad. Asimismo, "LA CALIFICADORA" se obliga a proporcionar a su personal, el equipo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;
- i) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de "SCV-SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a "SCV-SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;
- j) Poner en conocimiento de "SCV-SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SCV-SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- k) Guardar estricta confidencialidad o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudieran causar a la propia "SCV-SHF" o a terceros;
- I) En caso de que "LA CALIFICADORA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el periodo previsto en el anexo "A", cubrirá a "SCV-SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de uno al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; considerando dentro de este concepto, las fechas en que "LA CALIFICADORA" esté obligada a proporcionar los informes de calificación a "SCV-SHF" así como por la inadecuada ejecución de los mismos que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán e impo te de la garantía de cumplimiento de contrato. No obstante, "SCV-SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de a días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de

my

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a "SCV-SHF", o a su personal.

En este acto, "LA CALIFICADORA" autoriza a "SCV-SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la Cláusula Cuarta de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar "SCV-SHF" a favor de "LA CALIFICADORA", quedará condicionado al pago que ésta deba efectuar por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la Cláusula Cuarta de este instrumento.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato, no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la Cláusula Cuarta. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, "SCV-SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén;

- m) Entregar a "SCV-SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Cuarta de este contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este instrumento;
- n) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: cfdscv@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico gestrada@shf.gob.mx y gvega@shf.gob.mx;
- o) Sujetarse a lo dispuesto en el Anexo "B", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";
- p) Comunicar a "SCV-SHF", con antelación a la publicación de la calificación, la información relevante y principales consideraciones que se tomaron en cuenta para determinar la calificación. "SCV-SHF" por su parte podrá revisar la información relevante y, en su caso, solicitar que no se divulgue aquella información que considere confidencial, manifestándolo a más tardar dentro de las 12 (doce) horas siguientes a partir de que reciba el informe;
- q) "LA CALIFICADORA" deberá valorar las aclaraciones que haga "SCV-SHF", siempre y cuando dichas aclaraciones se presenten dentro del plazo señalado en el inciso anterior.

Si "LA CALIFICADORA" no informa a "SCV-SHF" previo a la publicación de la calificación, la información relevante y principales consideraciones que se tomaron en cuenta para determinar la calificación, esta deberá informar a "SCV-SHF" inmediatamente después de su divulgación, señalando las razones del retraso;

r) Divulgar la calificación y podrá publicar sus estudios a través de prensa escrita y electrónica, libros, boletines y demás medios de información;

s) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contralo que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el

artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;

- t) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del Contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SCV-SHF" y "LA CALIFICADORA" se sujetarán a lo establecido en el DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares, así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y,
- u) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA CALIFICADORA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este Contrato, y en especial con las contenidas en esta Cláusula, "SCV-SHF" podrá iniciar el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por parte de "LA CALIFICADORA", sin que "SCV-SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA CALIFICADORA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SCV-SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA CALIFICADORA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SCV-SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA CALIFICADORA" destine para la prestación de los servicios.

TERCERA. El resultado de "LOS SERVICIOS" será la entrega del dictamen de calificación de acuerdo al primer párrafo de la cláusula Primera de este contrato.

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, "LA CALIFICADORA" divulgará la calificación y el seguimiento de la misma, a través de análisis y boletines de prensa escrita y electrónica, publicaciones y demás medios que normalmente utilice para tal fin.

CUARTA. "SCV-SHF" se obliga a pagar a "LA CALIFICADORA" en concepto de predo por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", a entera satisfacción de "SCV-SHI" la cantidad de \$150,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONED NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

La cantidad señalada en el párrafo anterior, será cubierta a "LA CALIFICADORA", a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega por escrito de la calificación correspondiente a la solidez financiera de "SCV-SHF", previa entrega de la factura respectiva que reúna los requisitos fiscales correspondientes, comprenda en forma desglos de el

m

Impuesto al Valor Agregado, y suscrita por "LA CALIFICADORA", en la que aparezca el visto bueno de "SCV-SHF" y siempre que "LA CALIFICADORA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

En este sentido, "SCV-SHF" a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la conclusión de los servicios correspondientes, determinará si "LA CALIFICADORA" cumplió durante dicho periodo con todos los requerimientos establecidos en este instrumento y sus anexos. "LA CALIFICADORA" acepta en este acto que, en tanto "SCV-SHF" no lleve a cabo la determinación referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

Asimismo, "LA CALIFICADORA" se obliga a entregar a "SCV-SHF" dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a satisfacción de "SCV-SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA CALIFICADORA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de éstos; el reembolso por parte de "LA CALIFICADORA" a "SCV-SHF" de los gastos en que incurra ésta en caso de que rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de la cantidad que "SCV-SHF" haya cubierto a "LA CALIFICADORA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS", así como el pago de los intereses que en este caso se generen; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Sexta, Séptima y Octava; el pago de la cantidad derivada de la no prestación de "LOS SERVICIOS" conforme este instrumento; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA CALIFICADORA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones bajo el contrato o legislación aplicable. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 días naturales posteriores a que concluya la vigencia del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de "SCV-SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior, es con independencia de las demás garantías de "LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el Anexo "A" de este Contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA CALIFICADORA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente Contrato y sus Anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del Contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SCV-SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro de las cantidades estipuladas como contraprestación en ésta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA CALIFICADORA" tuviere que efectuar para prestar "LOS SERVICIOS", por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de precio, gastos o expensas.

En caso de que "LA CALIFICADORA" no preste "LOS SERVICIOS" conformé con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, "SCV-SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA CALIFICALORA" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "LA CALIFICADORA", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "LA CALIFICADORA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

QUINTA. "SCV-SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "LA CALIFICADORA", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA CALIFICADORA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por "SCV-SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"LA CALIFICADORA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciere "SCV-SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de "SCV-SHF", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, "LA CALIFICADORA" se obliga a sustituir alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando "SCV-SHF" así lo solicite por escrito. En el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA CALIFICADORA" deberán cumplir con los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinado para la prestación de "LOS SERVICIOS".

SEXTA. "LA CALIFICADORA" se obliga a defender a "SCV-SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS" infringen patentes, marcas, licencias o violan registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "SCV-SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "SCV-SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "SCV-SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA CALIFICADORA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "SCV-SHF", con o sin intervención de "LA CALIFICADORA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "SCV-SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA CALIFICADORA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los cinco días posteriores a aquél en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA CALIFICADORA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que "SCV-SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones conventos.

SÉPTIMA. "LA CALIFICADORA" se hace responsable ante "SCV-SHF" de la conducta y eficiencia de las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "LA CALIFICADORA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe, de la ley o de la normatividad son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "SCV-SHF" o a terceros Independientemente de lo anterior, "SCV-SHF" podrá rescindir administrativamente este

my

contrato sin responsabilidad alguna a su cargo haciendo, en su caso, efectivas tanto las penas convencionales pactadas en este contrato, como la garantía a que se refiere la Cláusula Cuarta, sin perjuicio de las acciones judiciales que dado el supuesto ejerza; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si "SCV-SHF", a solicitud escrita de "LA CALIFICADORA" así lo comunica a ésta de la misma forma.

Las partes convienen en que "SCV-SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA CALIFICADORA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este instrumento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Cuarta de este instrumento.

En caso de que "LA CALIFICADORA" falle en la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, "SCV-SHF" tendrá el derecho de adquirirlos o contratarlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA CALIFICADORA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en el párrafo tercero de la cláusula Primera o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Cuarta de este instrumento de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Por otra parte, en el evento de que "LA CALIFICADORA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en la Declaración II, inciso g) de este instrumento, "SCV-SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en esta cláusula.

OCTAVA. "LA CALIFICADORA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre sí.

"LA CALIFICADORA" por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "SCV-SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a "SCV-SHF" por ese concepto, "LA CALIFICADORA" le reembolsará a "SCV-SHF" cualquier gasto en que por tal motivo incurriere ésta.

NOVENA. La vigencia del presente contrato es a partir del dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, y hasta el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, en los términos, condiciones y características descritas en el presente contrato y en sus anexos, en el entendido de que la citada calificación tendrá una vigencia de un año calendario a partir de la fecha de emisión de la calificación.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA CALIFICADORA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "SCV-SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de los "SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el contrato o convenio modificatorio relativo, según corresponda, y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, "SCV-SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos

M

de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA CALIFICADORA" por lo menos con 5 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

DÉCIMA. Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, "SCV-SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA CALIFICADORA" "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "SCV-SHF", ésta pagará a "LA CALIFICADORA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de "SCV-SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA CALIFICADORA".

DÉCIMA PRIMERA. Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este instrumento como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente Contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA CALIFICADORA" a "SCV-SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, piso 10, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

A la atención del Licenciado Carlos Guillermo Escudero Basurto, Director de Seguros de Crédito a la Vivienda.

Asimismo, el licenciado Gilberto Estrada Barrón, Subdirector de Estructuración y Coberturas, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de "SCV-SHF" a "LA CALIFICADORA", en Prolongación Paseo de la Reforma 1015, número 3 y 4, torre A, Colonia Santa Fe, Código Postal 01210, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

A la atención del Señor Francisco Valle Montaño, Apoderado Legal.

DÉCIMA TERCERA. "LA CALIFICADORA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este instrumento, previa conformidad de "SCV-SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SCV-SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA CALIFICADORA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA CUARTA. "LA CALIFICADORA" reconoce que la información y documentación que "SCV-SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de "SCV-SHF"; por tal razón, "LA CALIFICADORA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a "SCV-SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA CALIFICADORA" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"LA CALIFICADORA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este instrumento, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de "SCV-SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"LA CALIFICADORA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de "SCV-SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA CALIFICADORA" se obliga a devolver a "SCV-SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente instrumento.

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA CALIFICADORA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA CALIFICADORA" no podrá reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que "SCV-SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA CALIFICADORA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"LA CALIFICADORA" deberá considerar en todo momento que la información que "SCV-SHF" le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS", por sí o través del o los terceros que al efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 199 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en relación con el artículo 142

May

de la Ley de Instituciones de Crédito, o demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; por lo que "LA CALIFICADORA" no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este Contrato; siendo responsable además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas.

DÉCIMA QUINTA. Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: "SCV-SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y "LA CALIFICADORA" en Prolongación Paseo de la Reforma 1015, número 3 y 4, torre A, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01210, Ciudad de México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la ciudad de México, el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, y queda uno en poder de cada una de las partes.

SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA SHF, S.A. DE C.V.

Lic. María Elena Zaldívar Sánchez. Apoderada Legal de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, Sociedad Anónima de Capital Variable. Lic. Carlos Guillermo Escudero Basurto.
Apoderado Legal de Seguros de Crédito
a la Vivienda SHF, Sociedad Anónima de
Capital Variable.

"LA CALIFICADORA"

Sr. Francisco Valle ... taño.

.

ANEXO "A"

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Título de la Contratación.

Calificación sobre la solidez financiera de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., (SCV-SHF).

2. Antecedentes.

En agosto de 2016, la Dirección de Seguros de Crédito a la Vivienda solicitó la contratación de una Agencia Calificadora, con la finalidad de que se le diera seguimiento a la calificación sobre la solidez financiera de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., (SCV-SHF) que le fue otorgada en 2015.

El principal objetivo fue contar con la calificación de al menos una Agencia Calificadora sobre la solidez financiera de SCV-SHF.

Para tal efecto, se contrató a HR Ratings, S.A. de C.V., la cual emitió una calificación de largo plazo de HR AAA con Perspectiva Estable y una calificación de corto plazo de HR+1, en 2016. Calificación que permite a las Entidades Financieras obtener los beneficios regulatorios relativos a capitalización para los créditos hipotecarios que cuenten con el Seguro de Crédito a la Vivienda otorgado por SCV-SHF, de conformidad con lo establecido en el inciso b), fracción II del Artículo 2 Bis 17 de la Circular Única Bancaria (CUB).

Derivado de lo anterior, SCV-SHF en su Dirección de Seguros de Crédito a la Vivienda y específicamente en la Subdirección de Estructuración y Coberturas, requiere de la contratación de una Agencia Calificadora, con la finalidad de dar seguimiento a la calificación de la solidez financiera de SCV-SHF y dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 307 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y a la Disposición 24.1.4 de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF).

3. Objetivos.

Dar seguimiento a la calificación obtenida sobre la solidez financiera de SCV-SHF, por una Agencia Calificadora, que permita:

• Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 307 de la LISF y a la Disposición 24.1.4 de la CUSF.

 El reconocimiento de los beneficios regulatorios a los créditos asegurados relativos a la capitalización, de conformidad con lo establecido en el inciso b), fracción II del Artículo 2 Bis 17 de la CUB.

4. Alcance de los Servicios.

Se contratará el servicio de seguimiento a la calificación de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., durante un año calendario a partir de la fecha de emisión de la calificación.

5. Entregables.

La Agencia Calificadora hará entrega a SCV-SHF de un documento donde conste el nivel de calificación y asimismo, publicará ésta en su respectiva página de Internet con el objeto de que el público tenga acceso a esa información.

Para tales efectos, los plazos y condiciones para la prestación de los servicios, serán los siguientes:

El documento constancia del seguimiento a la calificación deberá ser entregado a más tardar el 27 de octubre de 2017 en una sola entrega, dentro de sobre cerrado; dicha constancia estará vigente por un año calendario a partir de la fecha de emisión de la calificación. Así mismo, la publicación en la página de Internet deberá realizarse de forma simultánea.

Plazos y condiciones de prestación de los servicios:

Para tales efectos, los plazos para la prestación de los servicios, serán los siguientes:

La Agencia Calificadora hará entrega a SCV-SHF de un documento donde conste el nivel de calificación y la publicará en su respectiva página de Internet con el objeto de que el público en general tenga acceso a esa información.

El documento constancia del seguimiento a la calificación deberá ser entregado a más tardar el 27 de octubre de 2017 en una sola exhibición.

Las condiciones para la prestación de los servicios, serán las siguientes: el documento constancia de la calificación se entregará dentro de sobre cerrado; dicha constancia estará vigente por un año calendario a partir de la fecha de emisión de la calificación. Así mismo, la publicación de la calificación emitida en la página de Internet deberá realizarse de forma simultánea.

6. Lugar de Prestación de los Servicios:

Los servicios se llevarán a cabo dentro de las instalaciones de la Agencia Calificadora, utilizando equipo y herramientas de su propiedad, que sean necesarias para la correcta y oportuna ejecución de los mismos.

7. Términos y Condiciones de la Calificación por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Los términos y condiciones de los servicios de HR Ratings de México, S.A. de C.V. incorporan en el siguiente Apéndice en 11 hojas útiles, denominado HR Ratings de Méxic S.A. de C.V., Términos y Condiciones Aplicables a Calificaciones.

pH

A P É N D I C E HR Ratings de México, S.A. de C.V. Términos y Condiciones Aplicables a Calificaciones

INFORMACIÓN SOLICITADA

Información Requerida para Aseguradoras (Inicial)

Genera	to the state of th	A Committee of the second of t
1.	Características de la Aseguradora	Nombre de la Institución, domicilio registrado, domicilio de oficinas administrativas y fecha de inicio de operación. Anexar copia de memorándum y acta constitutiva.
2.	Antecedentes de la Institución	Breve historial de la Institución desde su formación
3.	Corporativo o grupo financiero, en caso de existir (en caso de existir)	Nombre del corporativo o holding al que la compañía pertenece; así como información de cualquier holding o subsidiaria de la compañía. Agregar una breve nota de los antecedentes del grupo y los directivos y organigrama del grupo al que pertenece.
4.	Nombre de otras compañías del negocio, en caso de existir	Últimos reportes anuales para cada una de las compañías o subsidiarias adicionales.
5.	Consulta de Buró de Crédito	Autorización para consulta de Buró de Crédito, copia de identificación oficial del representante legal y oficio donde se autoriza al representante legal (ver ANEXO 1).
6.	Incluir una descripción de los productos ofrecidos productos ofrecidos productos institución. Características de sistemas operativos y herramiento de los productos ofrecidos productos p	
7.	Naturaleza del negocio Clasificación de la CNSF en cuanto a la naturaleza negocio. Anexar una copia de la autorización de CNSF y dar detalles operativos relacionados con ni de negocio y giro al que se enfoca la institución.	

A.	Administración y Organización.	
1.	Perfil de accionistas, y Consejo de Administración	Detalle de accionistas, incluyendo directivos, socios y grupos financieros. Historial de creación del capital de la Aseguradora, indicando las fechas y el monto de las inyecciones realizadas desde su constitución. Incluir información del Consejo de Administración con CV's de cada uno de los integrantes, detallando consejeros independientes. (Ver Anexo 2).
2.	Estructura organizacional e información detallada de ejecutivos	Organigrama con una descripción breve de las funciones de cada departamento. Dar detalles de ejecutivos clave, tales como edad, preparación profesional, tiempo dentro de la Institución y experiencia previa. Incluir CV's (Ver Anexo 3).
3.	Auditoría Interna (en caso de existir)	Detallar forma en que se lleva a cabo la auditoría interna, así como el área encargada para dicho procesos incluir último reporte de auditoría interna realizado.
4 .	Manuales Operativos	Incluir manuales operativos, en caso de no contar con ellos, dar una breve descripción de cada uno de los procesos.
5.	Comités de Trabajo	Detallar cada uno de los Comités de Trabajo con los que se cuenta. Incluir principales funciones y miembros, así

		como formato para la toma de decisiones y periodicidad
		en cuanto a sesiones.
6.	Políticas del Personal	Describir brevemente las políticas del personal, control interno y códigos de conducta,
7.	Herramientas Tecnológicas	Descripción de todas las herramientas tecnológicas utilizadas por la Aseguradora, así como principales procesos que abarcan. Incluir manual (en caso de existir) y pantallas de operación.
8.	Plan de negocios	Reporte detallado de los objetivos corporativos y planes estratégicos durante los próximos dos años. Incluir proyecciones para los próximos tres años.
9.	Metodología de Riesgos	Incluir una copia sobre la metodología de Administración de Riesgos de la Institución.
10.	Listado de Competidores	Enlistar los competidores directos y sus principales características.

В.	Información Financiera	
1.	Información Financiera Dictaminada	Información financiera dictaminada para los últimos tres ejercicios.
2.	Información Financiera Trimestral	Información financiera trimestral de los últimos 5 años, incluyendo Balance General, estado de Resultados, Flujo de Efectivo y Cuentas de Orden (preferiblemente en formato de Excel). Carta compromiso de información (ver Anexo 4).
3.	Primas Emitidas	Desglose de primas emitidas por ramo, detallando el monto reasegurado. Número de pólizas que se encuentran vigentes detallando el ramo al que pertenecen. Detalle de diez clientes principales por monto de prima y detalle de diez clientes principales por suma asegurada, indicando el ramo. Reaseguradoras con las que trabaja la Institución y detallar el monto reasegurado por cada una.
4.	Calidad de activos y generación de reservas	Detalle de activos con desglose de inversiones en valores. Políticas utilizadas para la generación de reservas tanto técnicas, de obligaciones contractuales y de previsión. Incluir políticas en cuanto a régimen de inversión de activos.
5.	Reportes Actuariales (en caso de existir)	Reportes actuariales de los últimos 5 años.
6.	Posición Propia	Detallar vencimientos, duración, valuación de compra y valuación actual.
7.	Riesgos Contingentes	Detalle de principales riesgos contingentes incluyendo exposición por póliza y detalle de dicha póliza. Detallar en caso de que existan pólizas relacionadas con un mismo asegurado. Estadísticas sobre ejercicio de pólizas durante los últimos 5 años.
8.	Políticas de Contabilidad	Nota detallada sobre las políticas de contabilidad, haciendo referencia a la depreciación, reconocimiento de ingresos, cuentas fuera de balance y provisiones.
9.	Capital Mínimo	Desglose del requerimiento de capital mínino de garantía, detallando el monto de requerimiento bruto de solvencia, deducciones y activos computables. Capital contable para capital mínimo pagado y requerimiento de capital mínimo pagado.

my



/v /

10.	Límite de VAR establecido por la Institución	Especificar la metodología de cálculo y el nivel de VAR para los últimos 5 años de las diferentes áreas de la Institución
11.	Reporte de posición en instrumentos derivados	Anexar detalle sobre el activo subyacente al que se refiere y la exposición de riesgo, en caso de aplicar.
12.	Nombre de Mercados Bursátiles en el que la Institución cotiza (en caso de aplicar)	Indicar el máximo y mínimo de la acción durante el último año.
13.	Información de Calificación	Informar si algún instrumento o fideicomiso emitido por la Institución ha sido calificado por una calificadora de valores en México o en el extranjero en el pasado. En caso de ser así, proveer una copia de la última calificación.
14.	Términos y condiciones de la emisión por ser calificada (en caso de aplicar)	Anexar una copia del prospecto de colocación u otro documento de oferta pública.

NOTA: Aunque el listado de información solicitado pretende ser comprensivo, en caso de ser necesario, HR Ratings podrá solicitar información complementaria como parte del proceso de análisis.

La emisión de la calificación por parte de HR Ratings, se encuentra sujeta a la entrega de la información a que hace referencia el presente Anexo y la que, en su caso, sea solicitada de forma complementaria como parte del proceso de análisis.





"ANEXO 1" del Apéndice HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Información del Consejo de Administración.

Miembro	Cargo en el Consejo	Relación con Institución	Años de Experiencia	Experiencia Laboral	Escolaridad (máximo grado de estudios)
	<u> </u>				

"ANEXO 2" del Apéndice HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Información de Principales Directivos.

Directivo	Puesto	Años de Experiencia dentro de la Institución	Años de Experiencia	Experiencia Laboral	Escolaridad (máximo grado de estudios)
				,	

"ANEXO 3" del Apéndice HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Carta Compromiso (a ser entregada durante la visita).

La información entregada a HR Ratings y los estados financieros anexados son bajo el mejor conocimiento y consideración de la Institución y se espera que sea información verdadera y correcta.

Firma⁻

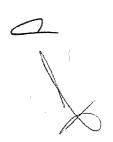
Nombre:

Puesto:

Lugar:

Fecha:

M



"ANEXO 4" del Apéndice HR Ratings de México, S.A. de C.V.

LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS POR SCV-SHF PARA ENVIAR Y RECIBIR INFORMACIÓN CON HR RATINGS

 Nombre: Lic. Carlos Guillermo Escudero Basurto Correo electrónico: <u>cescudero@shf.gob.mx</u> Teléfono(s): 5263 - 4492

2. Nombre: Lic. Gilberto Estrada Barrón Correo electrónico: <u>gestrada@shf.gob.mx</u> Teléfono(s): 5263 – 4500 Extensión 4966

La presente lista podrá ser modificada para incluir nuevas personas autorizadas por Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., (SCV-SHF), o dar de baja a otras, a lo largo del proceso de calificación. Para estos efectos, SCV-SHF deberá notificar al Director o Analista Responsable del proceso anteriormente mencionado, por escrito o mediante correo electrónico, cualquier cambio o actualización a esta lista, para lo cual deberá incluir el nombre, correo electrónico y teléfono de la nueva persona autorizada. Es obligación de SCV-SHF mantener la lista de personas autorizadas en todo momento durante la vigencia del Contrato.



"ANEXO 5" del Apéndice HR Ratings de México, S.A. de C.V.

OBLIGACIONES ADICIONALES DE "SCV-SHF"

Con el fin de que "LA CALIFICADORA" se encuentre en posibilidad de hacer el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación inherentes a "LOS SERVICIOS" descritos en el presente Contrato, "SCV-SHF":

A. Se obliga a proporcionar periódicamente la información que "LA CALIFICADORA" le requiera, por lo menos de manera trimestral, a fin de que esta última se encuentre en condiciones de asignar y dar seguimiento a la calificación y dictamen otorgados, con la frecuencia que las condiciones económicas y financieras de "SCV-SHF" así lo requieran. Esto, en el entendido, que en caso que "SCV-SHF" no entregue a "LA CALIFICADORA" la información solicitada, "LA CALIFICADORA" no podrá dar seguimiento al dictamen y calificación otorgada, debiendo revelar dicha situación en su página electrónica publicada en Internet.

La información requerida le será notificada oportunamente a "SCV-SHF", incluyendo sin limitar la información inicial que se detalla en la copia del Manual de Calificación para Corporativos, que le ha sido entregada "SCV-SHF" con anterioridad a la fecha de celebración del presente Contrato, para dichos efectos, así como en el Apéndice del presente Contrato, misma que deberá ser entregada a "LA CALIFICADORA".

- B. Reconoce y conviene que (i) "LA CALIFICADORA" asignará calificaciones en los términos establecidos en el presente Contrato y en las metodologías de calificación de HR Ratings; (ii) cada calificación podrá ser revisada, suspendida, modificada o retirada por "LA CALIFICADORA" en cualquier momento, previo aviso a "SCV-SHF", si existe alguna información (o ausencia de información) que a discreción de "LA CALIFICADORA" así lo justifique; y (iii) "LA CALIFICADORA" se reserva el derecho, sin perjuicio del derecho de terminación previsto en el presente Contrato, de asignar, publicar, revisar, suspender, modificar o retirar cualquier calificación.
- C. Reconoce y conviene que cualquier información que "SCV-SHF" provea por cualquier medio a "LA CALIFICADORA", sus representantes y/o empleados autorizados tendrá el carácter de confidencial y solo podrá ser utilizada para el objeto del presente Contrato, por lo que no podrá ser revelada y/o transmitida y/o copiada, sin la previa autorización de "SCV-SHF", compromiso que subsistirá en todo momento incluso al término de la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente Contrato, en cuyo caso se devolverá toda aquella información proveída.
- D. Reconoce que "LA CALIFICADORA" es una institución calificadora de valores, sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de otras autoridades reguladoras (fuera de los Estados Unidos Mexicanos) y, por lo tarto, en caso de ser requerido, "LA CALIFICADORA" tendrá la obligación de revelar a dichas autoridades cualquier información entregada por "SCV-SHF" con carácter confidencia sin necesidad de realizar algún tipo de notificación a "SCV-SHF".
- E. Se obliga a informar a "LA CALIFICADORA" por escrito (a) en la fecha de cell bración del presente Contrato; y (b) dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que "LA CALIFICADORA" le haga entrega de un dictamen de calificación conforme a lo establecido en el presente Contrato, si en los últimos dos meses previos a dichas fechas



recibió de cualquier otra institución calificadora autorizada por la CNBV, alguna calificación de la entidad o emisor y/o de los valores u operaciones objeto del presente Contrato, debiendo revelar en dicho escrito el nombre de la institución calificadora y la calificación obtenida. En dichos supuestos, "SCV-SHF" se obliga a entregar el documento en donde consten dicha(s) calificación(es) a "LA CALIFICADORA" dentro de los siguientes 2 (dos) días hábiles contados a partir de la celebración del presente Contrato o de cada entrega de un dictamen de calidad crediticia, según corresponda.

Esto, en el entendido que en caso que "SCV-SHF" no informe a "LA CALIFICADORA" que existían dichas calificaciones, se entenderá que expresamente "SCV-SHF" ha declarado que las mismas no fueron emitidas, liberando a "LA CALIFICADORA" de cualquier responsabilidad derivada de dicha omisión de "SCV-SHF".

"LA CALIFICADORA" acusará el recibo del escrito presentado por "SCV-SHF" en términos del presente inciso E, en una copia simple de dicho escrito, plasmando el sello de "LA CALIFICADORA", la fecha de recepción y la firma de alguno de sus representantes legales. "SCV-SHF" se obliga a conservar el referido acuse, que será la única prueba de que "SCV-SHF" reveló a "LA CALIFICADORA" la información señalada en este inciso E.

- F. Acepta y conviene, que en el caso que "LA CALIFICADORA" haya recibido la información a que hace referencia el párrafo inmediato anterior, "LA CALIFICADORA" revelará dicha información mediante un comunicado de prensa en términos de lo establecido en la Circular de Calificadoras.
- G. Reconoce que la CNBV podrá objetar los procesos de calificación respecto de la entidad o emisor y/o de los valores u operaciones, cuando los procesos no consideren los elementos establecidos en la Cláusula Octava de la Circular de Calificadoras.
- H. Reconoce que en términos de la Circular de Calificadoras, "LA CALIFICADORA" se podrá abstener de otorgar una calificación cuando, en su caso, la complejidad de valor respaldado por activos o la falta de información histórica de los activos subyacentes reste credibilidad a la calificación que pudiera otorgarse para tal efecto.
- I. Reconoce que, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de Calificadoras, en caso que "LA CALIFICADORA" modifique sus metodologías de calificación, "LA CALIFICADORA" deberá utilizar dichas metodologías para las calificaciones iniciales previamente otorgadas como para las subsecuentes; situación en la cual "LA CALIFICADORA" analizará si las calificaciones previamente otorgadas al amparo de las anteriores metodologías deben revisarse y en su caso, calificar nuevamente los valores de que se trate, en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de que se efectúe el referido análisis.

MA



"ANEXO 6" del Apéndice HR Ratings de México, S.A. de C.V.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE "LA CALIFICADORA"

- A. Toda la información, incluyendo las calificaciones (la "Información"), se proporcionará en el estado en que se encuentra, sin garantía alguna de cualquier clase. "LA CALIFICADORA", expresamente, no otorga garantía ni declaración alguna, expresa o implícita, respecto de que toda o parte de dicha Información sea precisa, actualizada, completa, comercializable o apropiada para cualquier objeto o fin en particular. Asimismo, "LA CALIFICADORA", no será responsable, frente a "SCV-SHF" o cualquier tercero, cuando al revisar la calidad crediticia de "SCV-SHF" o las operaciones y/o valores emitidos por éste, de conformidad con las metodologías de "LA CALIFICADORA", modifique a la alza o a la baja la calificación.
- B. "LA CALIFICADORA", no asume, bajo cualquier circunstancia, responsabilidad alguna frente a cualesquier personas o entidades por cualquier: (i) pérdida o daño, en todo o en parte, causado por, que resulte de, o se relacione con, cualquier error (negligente o de otro tipo), o por otras circunstancias o contingencias bajo el control o no de "LA CALIFICADORA", o de cualquiera de sus consejeros, directivos, funcionarios, empleados o agentes relacionadas con la obtención, recolección, recopilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o distribución de dicha Información, o (ii) daño o perjuicio directo, indirecto, especial, consecutivo, o daños de carácter fortuito o incidental (incluido, entre otros, el lucro cesante o pérdida de utilidad), que resulte del uso o de la incapacidad de usar tal Información, aún en el supuesto de que "LA CALIFICADORA", hubiera sido notificado con anterioridad de la posibilidad de que se produjeran dichos daños o perjuicios.
- C. Las calificaciones de "LA CALIFICADORA", son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades, y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio u operación. La calificación otorgada no es una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de "LA CALIFICADORA", en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción III de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores."
- D. "LA CALIFICADORA", basa sus calificaciones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información.
- E. Cada una de las calificaciones y demás opiniones deben ser consideradas exclusivamente como un factor más para la toma de decisiones de inversión por un usuario de las mismas, y dicho usuario deberá, en consecuencia, realizar su propio estudio y evaluación de cada valor y de cada emisor, avalista, garante u obligado, que esté considerando comprar, mantener o vender.

ph

"ANEXO 7" del Apéndice HR Ratings de México, S.A. de C.V.

VIGILANCIA Y MONITOREO

"LA CALIFICADORA" se reserva el derecho de llevar a cabo la vigilancia de cualesquier calificación y/o emisiones de títulos de deuda mediante visitas a "SCV-SHF" de cuando menos una vez al año durante el tiempo de vigencia de este Contrato. Asimismo, en caso de que "LA CALIFICADORA", por cualquier evento futuro, cambie o difiera con relación a la percepción inicial respecto a "SCV-SHF", "LA CALIFICADORA", podrá en todo momento modificar la calificación inicial de "SCV-SHF", sin que esto implique responsabilidad alguna para "LA CALIFICADORA".

Por lo anterior, "SCV-SHF" se obliga a permitir el acceso a toda la documentación que el personal autorizado de "LA CALIFICADORA", le solicite por escrito en cualquier momento, incluyendo aquella información confidencial respecto a transacciones que estén siendo contempladas por los representantes de "SCV-SHF". Esto bajo las mismas bases de confidencialidad con la que se trata toda la información proporcionada a "LA CALIFICADORA".

Como resultado de la vigilancia, y a lo largo de ésta, "LA CALIFICADORA" se reserva el derecho de colocar a "SCV-SHF" dentro de una lista de calificaciones en revisión, sin que ello se interprete o signifique que forzosamente se llevará a cabo un cambio en la calificación de "SCV-SHF".



CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD ("CONVENIO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO VALLE MONTAÑO, ("LA CALIFICADORA") Y, POR LA OTRA PARTE SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA SHF, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA ZALDÍVAR SÁNCHEZ Y EL LICENCIADO CARLOS GUILLERMO ESCUDERO BASURTO, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS ("SCV-SHF"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

Única.- Las Partes solicitan que las Declaraciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 2 de septiembre de 2016 del cual el presente "CONVENIO" es accesorio, se tengan por reproducidas en este "CONVENIO" como si a la letra se insertasen.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Información Confidencial. Se entiende por "Información Confidencial" toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada claramente por "SCV-SHF", como confidencial. Dentro de este tipo de información se incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera y gubernamental, estudios o cualesquiera otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial por "SCV-SHF".

SEGUNDA.- Objeto del Convenio. El presente "CONVENIO" tiene por objeto, establecer los lineamientos aplicables al intercambio de "Información Confidencial" que realice "SCV-SHF" con "LA CALIFICADORA" en virtud de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 2 de septiembre de 2016, del cual es accesorio este "CONVENIO". Salvo en los casos expresamente establecidos en este "CONVENIO", "LA CALIFICADORA" no podrá divulgar, o revelar, a persona alguna, ya sea en forma total o parcial la "Información Confidencial" proporcionada directa o indirectamente por "SCV-SHF", sin el consentimiento previo y por escrito de esta última. Asimismo, la "Información Confidencial" no podrá ser utilizada por "LA CALIFICADORA" o por terceras personas a través de ésta, en su propio beneficio o el beneficio de dichos terceros. Para efectos del presente "CONVENIO", se entenderá por PARTE RECEPTORA a "LA CALIFICADORA" o a aquella que reciba "Información Confidencial" de "SCV-SHF", quien en todo momento será dueño de la "Información Confidencial" entregada.

TERCERA. Propiedad de la Información. "LA CALIFICADORA" reconoce que la "Información Confidencial" que maneje es propiedad exclusiva de "SCV-SHF", por lo que bajo ninguna circunstancia se entenderá que la "Información Confidencial" que maneje es propiedad de ambos, o que en virtud de la celebración del presente "CONVENIO" existe algún tipo de representación o asociación entre éstos. "LA CALIFICADORA" reconoce que la celebración del presente "CONVENIO" no le confiere respecto de la "Información Confidencial" de su contraparte, derechos o licencias de propiedad industrial o intelectual, sobre la misma.

CUARTA. Confidencialidad de la Información. "LA CALIFICADORA" sólo podrá revelar la "Información Confidencial" que le sea proporcionada, a los empleados, agentes, asestres, representantes o cualquier persona que ésta considere que así deba hacerlo. La PARTERECEPTORA se obliga a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la

May

"Información Confidencial", sin el consentimiento previo y por escrito de "SCV-SHF". "SCV-SHF" tendrá el derecho de exigir en cualquier momento que la "Información Confidencial" sea destruida o devuelta, independientemente de que la "Información Confidencial" se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este "CONVENIO". No obstante lo anterior, "LA CALIFICADORA" no tendrá obligación de mantener como confidencial la información a que se refiere este "CONVENIO" en los siguientes casos:

- a) Que previamente a su divulgación fuese conocida por la PARTE RECEPTORA, libre de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posea;
- b) Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por la PARTE RECEPTORA o por requerimiento de ésta, o bien aquella legalmente recibida de otra fuente con derecho a divulgarla, libre de restricciones;
- c) Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la PARTE receptora; y
- d) En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa, reguladora o judicial, solicite a la PARTE receptora la "Información Confidencial".

Asimismo, "LA CALIFICADORA" se obliga a proporcionar únicamente la "Información Confidencial" que le haya sido expresamente requerida por cualquier autoridad administrativa, reguladora o judicial, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que dicha autoridad no hubiere especificado el tipo de información requerida, busque que se defina, con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de divulgar la "Información Confidencial", sin necesidad de realizar algún tipo de notificación a "SCV-SHF".

QUINTA.- Terminación de la relación de negocios. En caso de que "LA CALIFICADORA" y/o "SCV-SHF" den por terminadas sus relaciones de negocios o contractuales, sin importar la causa de dicha terminación, no las exime de cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente "CONVENIO".

Leído que fue el presente (CONVENIO" por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal lo suscriben de conformidad, en la Ciudad de México, el 18 de agosto de dos mil diecisiete.

SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA SHF, S.A. DE C.V.

Lic. María Elena Zadáivar Sánchez. Apoderada Legal de Seguros de Crégito a la Vivienda SHF, Sociedad Anonima de Capital Variable. Lid. Carlos Guillermo Escudero Basurto. Apoderado Legal de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, Sociedad Anónima de Capital Variable y Área Requirente.

LA CALIFICADOR

Sr. Francisco Valle M. Apoderado L. mal.

ANEXO "B"

Otros aspectos administrativos

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

- Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello; Av. Ejército Nacional No. 180, Piso 10, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs.
- II. Condiciones específicas de entrega del servicio; la Agencia Calificadora hará entrega a SCV-SHF de un documento donde conste el nivel de calificación y asimismo, publicará ésta en su respectiva página de Internet con el objeto de que el público en general tenga acceso a esa información; a más tardar el 27 de octubre de 2017 y estará vigente por un año calendario a partir de la fecha de emisión de la calificación. La entrega será en el domicilio descrito en el punto I anterior, dirigida al Lic. Carlos G. Escudero Basurto.
- III. Servidores públicos facultados para recibir los servicios, quienes serán los responsables de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; serán el Lic. Carlos G. Escudero Basurto, Director de Seguros de Crédito a la Vivienda y el Lic. Gilberto Estrada Barrón, Subdirector de Estructuración y Coberturas.
- IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento, recibir físicamente el comunicado constancia de la calificación emitida para SCV-SHF, y
- V. El procedimiento para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. De acuerdo al contrato, se aplicará el incumplimiento si el proveedor de los servicios no entregase el documento constancia de la calificación a más tardar el 27 de octubre de 2017 y será responsabilidad del Director de Seguros de Crédito a la Vivienda notificar dicho incumplimiento.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo notivaror las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, incicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

- I. Área responsable, lugar y horario para su recepción; las facturas deberán ser enviadas a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, vía correo electrónico en horario laboral de SHF. Deberán depositarse en el siguiente Buzón cfdscv@shf.gob.mx marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico, brobles@shf.gob.mx, gvega@shf.gob.mx y gestrada@shf.gob.mx.
- II. Documentos que deberán acompañarse a la misma, las facturas electrónicas CFD o CFDI en archivos PDF y XML, y

Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.

RFC: SCV080418DPA

Av. Ejército Nacional Número 180,

Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo,

Código Postal 11590, Ciudad de México.

III. Servidores públicos facultados para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del servicio que amparen, quienes serán responsables de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas; serán la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero y el Lic. Gabriel Vega Rivera.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.



ANEXO "C"

Ciudad de México, a de del 2017.

Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. Presente.

MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES) _____ de _____ de ____ (1) Me refiero al procedimiento de _____(3)_____No. ____(4)_____en el que mi representada, la empresa_____(5)____, participa a través de la presente proposición. Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes ______(6)_____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _______, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____(8)____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

Representante Legal.

Instructivo de llenado.

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

Señalar la fecha de suscripción del documento.
Anotar el nombre de la convocante.
Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o
invitación a cuando menos tres personas).
Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo
Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%.
Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página
http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora
Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que
cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.
Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su
ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales,
expresados en millones de pesos. '
Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado
de la operación señalada en el numeral anterior.
Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.



ANEXO "D"

AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS

Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.

Presente.	Ciudad de México de 2017.
	esentante legal de la empresa dad, que mi representada solicitará su s teléfonos 5089-6107 ó 01-800-623- nternet www.nafin.com.
Lo anterior, debido que dicho programa es una soluci fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y media herramientas que les permitan incrementar la capac incorporarse se tiene acceso sin costo a los siguientes be	anas empresas de nuestro país, con cidad productiva y de gestión y al
Conocer oportunamente al consultar desde la como realizarán las dependencias o entidades con la po requiero sobre mis cuentas por cobrar derivadas de la requiero Capital de Trabajo podré acceder a los prog Crédito Pyme que Nacional Financiera instrumenta a	osibilidad de obtener la liquidez que a proveeduría de bienes y servicios. Si gramas de financiamiento a través de
Incrementar mis ventas, al pertenecer al Directorio de mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u oferta de productos y servicios en el momento que lo otras empresas con la posibilidad de ampliar mi base	otras empresas podrán consultar mi requieran, al mismo tiempo, conoceré
Profesionaliza mi negocio, a través de los cursos de sobre temas relacionados al proceso de compra del 0 ser más efectivo al presentar mis proposiciones.	
 Identificar oportunidades de negocio, al conocer las r Federal a través de los boletines electrónicos correspondentes 	
Lo anterior con relación a la licitación pública nacional n los servicios de Seguros de C.V.	número para contratar de Crédito a la Vivienda SHF, S.A
PROTESTO LO NECESA Representante Lega	

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO.

NUMERO	DESCRIPCIÓN	
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.	
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.	
0	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a cuando	
3	menos tres personas o adquisición directa.	
4	Indicar el número respectivo del procedimiento	
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.	
6	Indicar con letra el sector al que pertenece (Industria, Comercio o Servicios)	
7	Anotar el número de trabajadores de planta inscritos en el IMSS.	
8	En su caso, anotar el número de personas subcontratadas.	
9	Señalar el rango de monto de ventas anuales en millones de pesos (mdp), conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales.	
1.0	Señalar con letra el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme a la fórmula anotada al pie del cuadro de estratificación.	
· 11	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.	
12	Cuando el procedimiento tenga por objeto la adquisición de bienes y el licitante y fabricante sean personas distintas, indicar el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricante(s) de los bienes que integran la oferta.	
13	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.	



